



**TRABAJANDO
PARA USTED**

Autoriza alzamiento anticipado por razones de salud y económicas de LEONOR MIRANDA GOMEZ, comuna de Llay Llay.

VALPARAISO, 04 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4268

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

VISTOS:

1. El Decreto Ley N.º 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley N.º 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.S. N.º 174 (V. y U.) de 2005 que Reglamenta el Sistema Fondo Solidario de Elección de Vivienda Habitacional y sus modificaciones;
5. La Resolución N.º 36 de fecha 23 de diciembre 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo según corresponda;
6. La Resolución No. 8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución No. 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
7. Las facultades que me otorga el D.S. N.º 355, de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y sus modificaciones;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N.º 355 de (V. Y U.), de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y además lo dispuesto en su Artículo 16º que establece: "El Director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el Jefe del Departamento de Programación Física y Control, y por el Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, en ese orden.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada por doña Leonor Miranda Gómez, donde solicita alzamiento anticipado por razones de salud y económicas.
2. Que, la vivienda fue adquirida por doña Leonor del Carmen Miranda Gómez, según Escritura de Adjudicación, Constitución de Prohibición e Hipoteca y Alzamientos, con fecha 13 de enero de 2012, protocolizada en la Notaría de Llay Llay de don Fernando Cristian Laso Cordero, bajo el número 29-2012 del 13 de enero de 2012, inscrita a fojas 85 N.º 85 del Año 2012 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Llay Llay y Catemu
3. Que, la vivienda fue adquirida por doña Leonor del Carmen Miranda Gómez, según Escritura de Adjudicación, Constitución de Prohibición e Hipoteca y Alzamientos, con fecha 13 de enero de 2012, protocolizada en la Notaría de Llay Llay de don Fernando Cristian Laso Cordero, bajo el número 29-2012 del 13 de enero de 2012, inscrita a fojas 85 N.º 85 del Año 2012 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Llay Llay y Catemu.
4. Que, en atención al subsidio habitacional otorgado, el adjudicatario queda afecto a la prohibición de celebrar actos y contratos de cualquier índole respecto de la totalidad o parte del inmueble que por el presente instrumento se le adjudica. Dicha prohibición tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Llay Llay. Vencido dicho término, se procederá a su alzamiento, o en un plazo anterior si así lo autorizare el SERVIU V Región por motivos debidamente fundados, en relación con la propiedad ubicada en Calle Almirante Latorre N.º 544, Departamento N.º 12, Piso 1, Block 1,

del Proyecto Condominio Social "Gabriela Mistral", comuna de Llay Llay. La referida prohibición consta inscrita a fojas 35 vuelta, N° 39, del año 2012, en el Registro de Prohibiciones a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Llay Llay y Catemu.

5. Que, el adjudicatario constituye a favor del SERVIU V Región hipoteca de primer grado sobre la propiedad que por el presente instrumento adquiere, singularizada en la cláusula tercera de esta escritura, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este acto, y en particular las establecidas en las cláusulas décimo segunda y décimo tercera. Se comprenden en la hipoteca todos los bienes que, por adherencia o destinación, pertenezcan o se reputen pertenecer al inmueble hipotecado, incluyendo sus frutos naturales y civiles, así como los aumentos y mejoras útiles, necesarias o voluptuarias. Este gravamen permanecerá vigente por el plazo de quince años, contados desde la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Llay Llay. Vencido dicho término, se procederá a su alzamiento, o en un plazo anterior si el SERVIU V Región lo autorizare por razones fundadas. La hipoteca fue inscrita a fojas 35 vuelta, N° 39, del año 2012, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Llay Llay y Catemu.
6. Que, mediante Memorándum N° 150 de fecha 17 de marzo de 2026 el Departamento Provincial Serviu San Felipe, envía antecedentes para pronunciamiento del Departamento Jurídico.
7. Que, por pronunciamiento del Departamento Jurídico por memorándum N° 60-375 de fecha 23 de marzo de 2026, donde da su conformidad a dicho alzamiento.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE**, a doña **LEONOR DEL CARMEN MIRANDA GOMEZ** Cédula de Identidad N.º **4.328.202-9** el alzamiento anticipado de la prohibición inscrita a fojas 35 vta. N°39 del año 2012 y la cancelación de la Hipoteca inscrita a fojas 35 vta. N° 30 del año 2012 del registro de Hipotecas y Prohibiciones de cargo del Conservador de Bienes Raíces de Llay Llay y Catemu, citadas en el considerando N°3 y N°4 de la presente resolución.
- 2.- **FACULTASE**, al Departamento Provincial San Felipe – Los Andes para redactar y suscribir la escritura de alzamiento procedente con la visación del departamento Jurídico.

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE VALPARAÍSO

YHF/N.F/IPS/EFC

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL SAN FELIPE- LOS ANDES
- OFICINA DE PARTES